CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
(art 100 inc. E) Ley 11683)

SEÑOR: KELLUM S A

DOMICILIO: 2 E/33 Y 34 80 - LA PLATA NOROESTE CALLE 50 (1900) (CONSTITUIDO)

NOTIFICO A USTED que en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ KELLUM S A S/ EJECUCIÓN FISCAL", B.D. 120/5062/05/2021, EXPTE 2614/2021 en trámite ante el Juzgado Federal 2 de La Plata, a cargo del señor ADOLFO GABINO ZIULU, Secretaria de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. NATALIA CAVIGLIA, se ha dictado la siguiente resolución: "La Plata, 12 de Abril de 2021.- Atento a lo peticionado por la parte actora, no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del término legal que se encuentra vencido, según surge del mandamiento diligenciado en la causa, DECLÁRESE EXPEDITA LA EJECUCIÓN de la deuda documentada en el título acompañado, por la suma de pesos 386664,96 con más los intereses, fijados legalmente y las costas del proceso que se imponen a la demandada en su carácter de vencida (arts.68,116,155, y 558 del C.P.C.C.N., y arts. 37,52 y 92 de la ley 11.683 t.o. en 1998 y modificatorias según ley 25.239 y 27.430). Toda vez que el demandado no ha constituido domicilio legal en estos autos, téngaselo por constituido en los estrados del Juzgado, donde se le notificarán las sucesivas resoluciones (art.41 del C.P.C.C.N.) Notifíquese.- A lo demás, considerando el estado de autos y lo manifestado respecto al desconocimiento de bienes embargables en cabeza del demandado, decretase la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES contra KELLUM S A conforme número de CUIT obrante en las presentes actuaciones. Ofíciese en los términos del art. 92 de la Ley 11.683 conforme art. 216 de la ley 27.430. Por otra parte y tal como expresamente lo dispone el art. 92 de la ley 11.683 conforme modificación introducida por el art. 216 de la ley 27.430, satisfecha la pretensión fiscal se procederá al levantamiento total o parcial de la medida cautelar dispuesta sin necesidad de una nueva orden judicial. El eventual levantamiento parcial o total deberá ser realizado por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, quedando a su cargo además la confección y el diligenciamiento del oficio respectivo. Cumplido deberá comunicarse en autos, el levantamiento de la medida dispuesta. Fdo. ADOLFO GABINO ZIULU. JUEZ FEDERAL.".-

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido por los arts. 92 y 100 inc. E) de la ley 11683 t.o.1998 y sus modif.

QUEDA USTED NOTIFICADO.

LA PLATA, 13 de Abril de 2021.

ADRIANA E. CARAMANICO
Agente Fiscal
Ag. [illegible] La Plata 2

EN.....A LOSDIAS DEL MES DE.....DE 2021. SIENDO LASHRS. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO FISCAL PERTENECIENTE ASITO EN LA CALLERESPODIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERPROCEDI A NOTIFICARLE, HACIENDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE,.....COPIAS.CONSTE.

EN.....A LOSDIAS DEL MES DE.....DE 2021. SIENDO LASHRS. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO FISCAL PERTENECIENTE ASITO EN LA CALLE NO RESPODIENDO PERSONA ALGUNA A MIS REITERADOS LLAMADOS, POR LO QUE PROCEDO A FIJAR UNA CEDULA DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE EN LA PUERTA DE ACCESO...../.....COPIAS.CONSTE. (ART. 141 C.P.C.C.N)

Ag. ALEJANDRO D. POCH
L.[illegible]
Notif. Disp. 505/00 AFIP

Signature Not Verified
Digitally signed by ADRIANA ELIZABET CARAMANICO
Date: 2022.02.14 10:25:13 ART